



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Aprehensión y entrega
RAD. 2023 -00513

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), agosto Catorce (14) el año Dos Mil Veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte solicitante, Dra. KATHERIN LOPEZ SANCHEZ, por escrito presentado mediante correo electrónico, manifiesta que Teniendo en cuenta que el día 10 de agosto del 2023, fue inmovilizado el vehículo de placas DNO053, aportando Inventario de Ingreso al Parqueadero LA PRINCIPAL, solicita se oficie a la SIJIN para que cancele la orden de aprehensión y entrega de vehículo placas DNO053 toda vez que se ha dado cumplimiento al objeto de la solicitud como consecuencia de la aprehensión del vehículo bajo el mecanismo de pago directo para la ejecución de garantía mobiliaria, de igual manera solicita se oficie al Parqueadero para la respectiva entrega del vehículo, por otra parte solicita el desglose de los documentos allegados como base de la petición de inmovilización y entrega de vehículo. –

Por su parte a nuestro Despacho judicial, mediante correo electrónico, el Subintendente Nayib González Hereira, Integrante Seccional Tránsito y Transporte Mebar, informó sobre la inmovilización e ingreso del Vehículo Placas: : DNO053, Modelo 2016, Color: ROJO PERLADO, Marca: SUZUKI, LINEA: SWIF CHASIS: JS2ZC82S9G6304355 MOTOR: K14B-1120588 CARROCERÍA: HATCH BACK SERVICIO: PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8 y como garante YULIS ESTHER JIMENEZ RUIZ el cual fue ingresado a las **instalaciones del Parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S.**, en cumplimiento de la orden de inmovilización impartida por este despacho, por lo anterior y por ser procedente la solicitud de la apoderada del acreedor garantizado, el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.- Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placas : DNO-053.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

Aprehensión y entrega

RAD. 2023 -00513

PRIMERO: Ordenar la entrega del Vehículo Placas: DNO-053, Modelo 2016, Color: ROJO PERLADO, Marca: SUZUKI, LINEA: SWIF CHASIS: JS2ZC82S9G6304355 MOTOR: K14B-1120588 CARROCERÍA: HATCH BACK SERVICIO: PARTICULAR, al acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8.-

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo Placas: DNO-053, Modelo 2016, Color: ROJO PERLADO, Marca: SUZUKI, LINEA: SWIF CHASIS: JS2ZC82S9G6304355 MOTOR: K14B-1120588 CARROCERÍA: HATCH BACK SERVICIO: PARTICULAR, en la cual funge como acreedor BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8 y como garante YULIS ESTHER JIMENEZ RUIZ. -

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce5ef06e4dc480cf18e15bb75089c20bf55aea24e3deae8cd788d25d9a016698**

Documento generado en 14/08/2023 11:43:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>